**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-055/2020**

**DEL 19 DE MARZO DE 2020**

En la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte, para tratar la Agenda de Sesión de Junta Directiva N° JD-055/2020 de esta fecha, se realizó la reunión de los señores miembros de Junta Directiva**: Presidente y Director Ejecutivo: OSCAR ARMANDO MORALES. Directores Propietarios: JAVIER ANTONIO MEJIA CORTEZ, JOSE ERNESTO ESCOBAR CANALES y CONCEPCION IDALIA ZUNIGA VDA. DE CRISTALES y en Funciones ERICK ENRIQUE MONTOYA VILLACORTA. Directores Suplentes: CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS, ANGELA LELANY BIGUEUR GONZALEZ y JOSE RENE PEREZ. AUSENTE CON EXCUSA: ROBERTO CALDERON LOPEZ**, Director Propietario**. Estuvo presente también el LICENCIADO MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA, Gerente General.** Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la siguiente agenda:

1. **APROBACION DE AGENDA**
2. **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

## RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS

1. **INFORME DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS EN MORA AL MES DE FEBRERO DE 2020**
2. **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CROMEYER AVILA INVERSIONES, S. A. DE C.V. PARA SU PROYECTO CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTEA**
3. **SOLICITUD DE AJUSTE AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2020 DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**
4. **RESOLUCIÓN RAZONADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2020 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACION”**
5. **APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2020 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACION”**
6. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (CISED)**
7. **ESCRITO RECIBIDO DE CRÉDITOS EN COBROS, S.A. DE C.V. (CREDICOBROS, S.A. DE C.V.) SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-01/2020 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”**
8. **ESCRITO RECIBIDO DE FLASH EXPRESS, S.A. DE C.V. SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-01/2020 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”**
9. **INFORME SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS EJECUTADAS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**
10. **ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

**DESARROLLO**

1. **APROBACION DE AGENDA.** Fue aprobada.
2. **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Se aprobó el Acta N° JD-054/2020 del 18 de marzo de 2020, la cual fue ratificada.

**III) RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, 21 solicitudes de crédito por un monto de $335,646.89 según consta en el Acta N° 055 del correspondiente Libro de Resolución de Créditos de Junta Directiva. Se hizo la presentación por parte del Ingeniero Luis Gilberto Barahona, Gerente de Créditos, de los proyectos habitacionales en los que están ubicadas las viviendas nuevas que se están aprobando en esta ocasión.

**IV) INFORME DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS EN MORA AL MES DE FEBRERO DE 2020.** El Presidente y Director Ejecutivo informa a Junta Directiva sobre el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de Créditos en Mora (PIM) al 29 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo instruido en el punto III) numeral 5 del acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-18/2001, del 26 de febrero de 2001. Para exponer en detalle los resultados, invitó al Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona.

Junta Directiva luego de conocer los detalles del informe presentado por el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona, por unanimidad **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe del Plan Integral de Mora (PIM) al mes de febrero de 2020, que incluye la aplicación de cotizaciones a préstamos, las medidas para contrarrestar la mora en el FSV, la comparación de la recuperación de los pagos durante los últimos tres años, el seguimiento sobre las cuentas de orden y su recuperación, el indicador de cuotas recibidas y monto teórico, impacto estimado de las principales alternativas de solución en el índice de mora y de los resultados de gestión de los contratos vigentes de cobro externo.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. d) LAIP.**

**V) SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CROMEYER AVILA INVERSIONES, S. A. DE C.V. PARA SU PROYECTO CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTEA**

El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, la solicitud realizada por CROMEYER AVILA INVERSIONES, S.A. DE C.V., de factibilidad de financiamiento a largo plazo para usuarios que desean adquirir viviendas del proyecto CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTEA. Para tal efecto invitó al Ing. Carlos Mario Rivas Granados, Gerente Técnico, para efectuar una presentación.

Junta Directiva luego de evaluar la solicitud, conclusiones y recomendación del Ing. Carlos Mario Rivas Granados, Gerente Técnico, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar Factibilidad de Financiamiento a largo plazo para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del proyecto **“CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTEA”** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Proyecto ubicado en Pasaje Unión, entre Calle San Juan Santamaría, pasaje 12, El Carmen, municipio y departamento de San Salvador, desarrollado por la empresa CROMEYER AVILA INVERSIONES, S.A. DE C.V., con precio de venta de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, financiando el FSV el **89.26%** del precio de venta presentado por el constructor en el cuadro de valores, entendiéndose que todo crédito solicitado, se otorgará con base a la normativa vigente en su momento.
2. Antes de proceder a otorgar el crédito, las viviendas deberán estar completamente terminadas y recibidas a entera satisfacción por parte del área de Supervisión de Proyectos del FSV, contando con las respectivas recepciones, autorizaciones y habilitaciones que exigen los organismos reguladores correspondientes.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. d) LAIP.**

**VI) SOLICITUD DE AJUSTE AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2020 DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, solicitud de ajuste al Plan Anual de Trabajo 2020 de la Unidad de Auditoría Interna. Para su presentación invitó al Licenciado Ricardo Isaac Aguilar González, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien indicó que se presenta esta solicitud, atendiendo la normativa siguiente:

**- Normas Técnicas de Auditoria Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15):** Plan anual de trabajo, art. 15: *“(…) En caso se necesite realizar modificaciones al plan, estas deberán ser revisadas por el Comité de Auditoría para aprobación de la Junta Directiva. Dichas modificaciones, en caso se eliminen o incorporen nuevas actividades, deberán remitirse a la Superintendencia y a los auditores externos en los siguientes diez días hábiles posteriores a su aprobación, adjuntando las justificaciones que sean necesarias”.*

**- Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental:** *Comunicación del Plan, art. 34: “El Responsable de Auditoria Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad”.*

**- Instructivo de Gobierno Corporativo:** III. Disposiciones o políticas, 7. Comités de la Junta Directiva, 7.1 Comité de Auditoria, c) Funciones o atribuciones del Comité: *“viii. Conocer el Plan de Trabajo Anual de Auditoria Interna y sus modificaciones, previo a la aprobación de Junta Directiva, efectuar recomendaciones si fuere necesario; y enterarse del seguimiento de dicho plan”.* Como antecedentes, explicó que el Plan Anual de Trabajo 2020, de la Unidad de Auditoría Interna fue aprobado por Junta Directiva, según Punto XI) del Acta de sesión No. JD-191/2019, del 24/10/2019. El referido Plan incluye en los Exámenes y Actividades de Tecnología de la Información (TI): 2 Revisiones del cálculo y constitución de reserva de saneamiento, a realizarse en los siguientes periodos: marzo – mayo 2020 y agosto – octubre 2020. Señaló que, en el año 2018, se realizó el Examen Especial sobre Revisión a las Reservas del FSV. Acotó que, el 13/02/2020, la Presidencia y Dirección Ejecutiva, requirió revisar aspectos relacionados al Informe de Cartera Hipotecaria a diciembre 2019 y Propuesta de medidas para contención de la mora. Por lo anterior, y considerando el recurso humano disponible en la Unidad de Auditoria Interna, se solicita ajustar el Plan Anual de Trabajo 2020, sustituyendo una Revisión del cálculo y constitución de reserva de saneamiento por el Examen Especial sobre revisión de la Mora Crediticia, para realizarse entre marzo – mayo 2020. Luego de la exposición, se solicita a Junta Directiva aprobar el ajuste al Plan Anual de Trabajo 2020, que considera la sustitución de la primera Revisión del cálculo y constitución de reserva de saneamiento por el Examen Especial sobre revisión de la Mora Crediticia, para realizarse entre marzo – mayo 2020. También autorizar que se remita copia del ajuste al Plan Anual de Trabajo 2020, acompañado de la certificación del acuerdo de la Junta Directiva, a la Superintendencia y a los Auditores Externos, de conformidad al art. 15 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), y a la Corte de Cuentas de la República. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Isaac Aguilar González, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el ajuste al Plan Anual de Trabajo 2020, que considera la sustitución de la primera Revisión del cálculo y constitución de reserva de saneamiento por el Examen Especial sobre revisión de la Mora Crediticia, para realizarse entre marzo – mayo 2020.
2. Autorizar que se remita copia del ajuste al Plan Anual de Trabajo 2020, acompañado de la certificación del acuerdo de la Junta Directiva, a la Superintendencia y a los Auditores Externos, de conformidad al art. 15 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), y a la Corte de Cuentas de la República.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**VII) RESOLUCIÓN RAZONADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2020 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACIÓN”.** El presidente y Director Ejecutivo invitó al Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información; al Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación, acompañados del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; para presentar Resolución Razonada de la Contratación Directa N° FSV-03/2020 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACIÓN”. El Ingeniero Bendeck Jiménez indicó que se presenta esta solicitud, con el propósito de realizar el rediseño del flujo del trámite de otorgamiento de crédito en el sistema AB@NKs, para que permita evaluar paralelamente al cliente de la capacidad financiera que posee para obtener una preaprobación y la garantía presentada por aparte del cliente para su aprobación, o sugerir obtener otra garantía para la formalización del crédito. Señaló que el Fondo Social para la Vivienda, para administrar y controlar las diferentes operaciones relacionadas al giro de la Institución de forma automatizada, cuenta actualmente con el sistema bancario Ab@nks, software que es utilizado por la institución desde finales de 1997; la sociedad ARANGO SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA, es el fabricante y posee los derechos de autor y propiedad intelectual del software ORA\*BANKS, correspondiente al SISTEMA AB@NKS y quien desde cuando se adquirió, proporciona a nuestra institución, el soporte técnico para la operación del sistema. Por tanto, se hace necesaria la Contratación Directa, debido a que la sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA es el único proveedor autorizado; lo que se comprueba con la certificación correspondiente que se anexa a la presente, cumpliendo así con lo regulado en el Art. 72 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, LACAP. Después de lo expuesto por el Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información; y siendo el servicio en beneficio de las operaciones que realiza el Fondo Social para la Vivienda y haber comprobado la calidad de propietario de los derechos de autor por parte de la sociedad ARANGO SOFTWARE, S.A.; se solicita a Junta Directiva gestionar bajo la modalidad de Contratación Directa con la sociedad ARANGO SOFTWARE, S.A., el proceso denominado “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACIÓN”, de conformidad a lo que establece la LACAP. Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda, en uso de sus facultades legales, a las exposiciones anteriores efectuadas y la documentación presentada, por unanimidad **RESUELVE:**

1. Autorizar se realice mediante la modalidad de Contratación Directa el proceso de Contratación del servicio de “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACIÓN”, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 72 literal a) de dicha Ley.
2. Autorizar se publique esta Resolución Razonada en cumplimiento a lo establecido en la LACAP.
3. Este punto se ratifica en esta misma sesión.

**VIII) APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2020 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACIÓN”.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° FSV-03/2020 “SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACION”.Para su presentación invitó al Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información; al Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación, acompañados del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Indicó el el Ingeniero Bendeck Jiménez, que esta Libre Gestión se efectúa a fin de contratar la realización del rediseño del flujo del trámite de otorgamiento de crédito en el sistema de AB@NKs para que permita evaluar paralelamente al cliente de la capacidad financiera que posee para obtener una pre-aprobación y la garantía presentada por parte del cliente para su aprobación o sugerir obtener otra garantía para la formalización del crédito. Explicó que la sociedad **ARANGO SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA**, es el fabricante y posee los derechos de autor y propiedad intelectual del software ORA\*BANKS, correspondiente al **SISTEMA AB@NKS** y quien desde cuando se adquirió, proporciona a nuestra institución, el soporte técnico para la operación del sistema. Por tanto, se indica en el documento, que se requiere contratar los servicios de una Persona Jurídica, legalmente constituida, que oferte y contrate con la Administración Pública; y que esté en capacidad de brindar los servicios de desarrollo en la Plataforma Genexus, para el “Módulo de Originación”, del Sistema Bancario Ab@nks, y que además cuenten con experiencia comprobable como mínimo de UN (1) año en brindar servicios iguales o similares al requerido en esta Contratación Directa. Desarrollar las adecuaciones que permitan separar el flujo para los créditos de la Línea Vivienda Usada (VUS), tomando de base el flujo actual, pero haciendo los ajustes en las tareas y secuencia del flujo, con el objetivo de trabajar de forma paralela el análisis del cliente con la evaluación y análisis de la garantía. El objetivo es generar una pre-aprobación del cliente, independientemente de la garantía que se esté otorgando para evaluación del monto solicitado; las tareas de devolución se mantienen en base al flujo actual. Indicó además los requerimientos técnicos que se solicitan, los criterios de evaluación, garantías, plazos, etc. Junta Directiva, luego de conocer los Términos de Referencia presentados por el Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información; el Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación, y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad **ACUERDA:**

1. **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03**/2020 “**SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVO FLUJO PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS DENTRO DEL MÓDULO DE ORIGINACIÓN**”.
2. Este punto se ratifica en esta misma sesión.

**IX) MODIFICACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (CISED).** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, solicitud de modificación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED). Para su presentación invitó al Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación, quien indicó que este comité fue creado por Junta Directiva del 7 de enero de 2016, en sesión N° JD-003/2016; para dar cumplimiento a: LINEAMIENTO 6 PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DOCUMENTAL, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. El Objetivo del Comité, es establecer mecanismos para la valoración y eliminación documental a nivel institucional. Por tanto, el Nombramiento del Comité de Identificación Documental, se realizó, de conformidad al literal h) del Art. 26 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, que indica que corresponde a Junta Directiva integrar los Comités o grupos de trabajos. En cuanto a la Naturaleza del Comité se señala que este Comité será de carácter propositivo, ejecutando las funciones y actividades que le establece los lineamientos de archivo y demás normativa aplicable. Organizativamente se incorporará al grupo de “Comités” autorizados por Junta Directiva, que apoyan las diferentes actividades institucionales. Expuso en detalle el contenido de la conformación y funciones del Comité, indicando que se proponen algunas modificaciones al mismo, con el fin de hacer una ampliación de la conformación, para dejar más flexible por cualquier cambio que se requiera según la serie a valorar y la disposición del personal para el proceso de eliminación, también una ampliación de funciones conforme a artículos considerados en el lineamiento de archivo, y lo aplicable para el Fondo según la gestión documental e instrumentos archivísticos establecidos, además de agregar otros aspectos necesarios para el funcionamiento del Comité. Luego de la presentación, se solicita a Junta Directiva, aprobar la modificación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, facultándole las competencias, funciones o atribuciones conforme a los lineamientos de archivo y las adecuaciones de la gestión documental e instrumentos archivísticos para la Institución según el documento anexo. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, facultándole las competencias, funciones o atribuciones conforme a los lineamientos de archivo y las adecuaciones de la gestión documental e instrumentos archivísticos para la Institución según el documento anexo. Este comité estará integrado por:
	1. Jefe Área de Gestión Documental y Archivos (Coordinador).
	2. Coordinador de Archivos.
	3. Un representante de la Gerencia Legal.
	4. Jefe de Unidad Organizativa de la serie a valorar.
	5. Jefe Área de Seguros (representante del área administrativa).
	6. Un integrante de la Unidad de Auditoría Interna (como observador del proceso).
2. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**X) ESCRITO RECIBIDO DE CRÉDITOS EN COBROS, S.A. DE C.V. (CREDICOBROS, S.A. DE C.V.) SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-01/2020 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”.** El Presidente y Director Ejecutivo invitó al ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la licenciada Thelma Margarita Villalta, Jefa de Unidad Técnica Legal, para informar a Junta Directiva sobre Escrito recibido sobre Adjudicación. El ingeniero Rivas García indicó que el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, la sociedad CRÉDITOS EN COBROS, S.A. DE C.V. (CREDICOBROS, S.A. DE C.V.) presentó un escrito sobre la presentación de Recurso presentado sobre la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-01/2020 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”, solicitando se les notifique la resolución que se tome sobre el mismo. Esos Recursos de Revisión fueron conocidos por Junta Directiva en la sesión N° JD-050/2020 del 12 de marzo del presente año. La solicitud de la empresa, lo fundamentan en lo estipulado en las Disposiciones Legales que regulan la notificación de los recursos de revisión, que en el Art. 72 de RELACAP menciona a “los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”. Al respecto se solicitó opinión jurídica, en la que, en lo medular, se señala que el tema clave en este caso, es que en el recurso que se tramita, el recurrente solicitó se revoque la adjudicación y se emita una nueva Resolución en la que se Adjudique la Licitación Pública No. FSV-01/2020. Lo anterior implica, que toda posible resolución a emitirse, no incidiría en la esfera jurídica de aquel participante que no resultó ganador ni recurrió en plazo (como el que presenta el escrito). Por ello, la solicitud realizada no encaja en el supuesto del art. 72 de RELACAP: “los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”. Dicho en otros términos, conforme a la LACAP y RELACAP la interposición del recurso no genera un agravio al solicitante, por lo que no tienen un interés legítimo para participar; en tal sentido, sobre la base del artículo 18 de la Constitución de la República, habrá que dar respuesta a los solicitantes, pero no es procedente darles participación en el recurso. Por lo antes indicado, se solicita a Junta Directiva resolver en concordancia con el artículo 18 de la Constitución de la República, en el sentido de responderle al ofertante que, sobre la base de lo regulado en el artículo 72 del RELACAP, no es procedente acceder a lo solicitado en el escrito presentado; autorizar al Jefe de la UACI para que suscriba la nota de respuesta al ofertante y comisionar a la UACI para que notifique este Acuerdo. Junta Directiva después de conocer el caso expuesto, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Resolver en concordancia con el artículo 18 de la Constitución de la República, en el sentido de responderle al ofertante que, sobre la base de lo regulado en el artículo 72 del RELACAP, no es procedente acceder a lo solicitado en el escrito presentado.
2. Autorizar al Jefe de la UACI para que suscriba la nota de respuesta al ofertante.
3. Comisionar a la UACI para que notifique este Acuerdo en forma legal.
4. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**XI) ESCRITO RECIBIDO DE CRÉDITOS EN FLASH EXPRESS, S.A. DE C.V. (CREDICOBROS, S.A. DE C.V.) SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-01/2020 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”.** El Presidente y Director Ejecutivo invitó al ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la licenciada Thelma Margarita Villalta, Jefa de Unidad Técnica Legal, para informar a Junta Directiva sobre Escrito recibido sobre Adjudicación. El ingeniero Rivas García indicó el día dieciocho de marzo de dos mil veinte la Sociedad FLASH EXPRESS,S.A. DE C.V. presentó un escrito sobre la presentación de Recurso presentado sobre la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-01/2020 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”, solicitando se les notifique la resolución que se tome sobre el mismo. Esos Recursos de Revisión fueron conocidos por Junta Directiva en la sesión N° JD-050/2020 del 12 de marzo del presente año. La solicitud de la empresa, lo fundamentan en lo estipulado en las Disposiciones Legales que regulan la notificación de los recursos de revisión, que en el Art. 72 de RELACAP menciona a “los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”. Al respecto se solicitó opinión jurídica, en la que, en lo medular, se señala que el tema clave en este caso, es que en el recurso que se tramita, el recurrente solicitó se revoque la adjudicación y se emita una nueva Resolución en la que se Adjudique la Licitación Pública No. FSV-01/2020. Lo anterior implica, que toda posible resolución a emitirse, no incidiría en la esfera jurídica de aquel participante que no resultó ganador ni recurrió en plazo (como el que presenta el escrito). Por ello, la solicitud realizada no encaja en el supuesto del art. 72 de RELACAP: “los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”. Dicho en otros términos, conforme a la LACAP y RELACAP la interposición del recurso no genera un agravio al solicitante, por lo que no tienen un interés legítimo para participar; en tal sentido, sobre la base del Art. 18 de la Constitución de la República, habrá que dar respuesta al solicitante, pero no es procedente darles participación en el recurso. Por lo antes indicado, se solicita a Junta Directiva resolver en concordancia con el artículo 18 de la Constitución de la República, en el sentido de responderle al ofertante que, sobre la base de lo regulado en el artículo 72 del RELACAP, no es procedente acceder a lo solicitado en el escrito presentado; autorizar al Jefe de la UACI para que suscriba la nota de respuesta al ofertante y comisionar a la UACI para que notifique este Acuerdo. Junta Directiva después de conocer el caso expuesto, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Resolver en concordancia con el artículo 18 de la Constitución de la República, en el sentido de responderle al ofertante que, sobre la base de lo regulado en el artículo 72 del RELACAP, no es procedente acceder a lo solicitado en el escrito presentado.
2. Autorizar al Jefe de la UACI para que suscriba la nota de respuesta al ofertante.
3. Comisionar a la UACI para que notifique este Acuerdo en forma legal.
4. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**XII) INFORME SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS EJECUTADAS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID-19.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, el informe sobre las medidas preventivas ejecutadas por el Fondo Social para la Vivienda en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado como Consecuencia de la pandemia COVID-19. Para tal efecto invitó al licenciado Inocente Milciades Valdivieso, Gerente Legal, acompañado del Ingeniero Rolando Roberto Brizuela, Gerente Administrativo, para efectuar una presentación, quien informó a Junta Directiva sobre los distintos decretos emitidos tendientes a la prevención, atención y control del COVID-19 iniciándose por el Decreto Ejecutivo número 13 de fecha  11 de marzo de 2020, mediante el cual la Presidencia de la República decretó que  todas las carteras de Estado deben estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia ocasionada por el virus identificado como COVID-19, ordenándose a la Cartera de Salud que procediese a decretar CUARENTENA DE TREINTA DIAS, a las personas que ingresen al país, así como la prohibición de entrada de todo extranjero que no sea residente o diplomático y la suspensión de actividades educativas por veintiún días; posteriormente se emitió DECRETO LEGISLATIVO número 593 de fecha 14 de marzo de 2020, en el que se declara por parte de la Asamblea Legislativa ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, estableciéndose las medidas inmediatas para la atención de la emergencia, ordenándose al Ministerio de Salud, Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y demás instituciones del Estado, la ejecución de las medidas de su competencia en el marco de la prevención, atención y control de la pandemia aludida, facultándose en dicho decreto a la administración pública para SUSPENDER LABORES siempre que por la naturaleza del servicio que se preste en cada institución, no se considere vital para brindar el auxilio y ayuda para superar la emergencia; y por último se emitió DECRETO LEGISLATIVO 594 de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, mediante el cual se restringe la Libertad de Tránsito y el Derecho de los habitantes de reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito, previa resolución fundamentada del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud o por Decreto Ejecutivo. A partir de la vigencia de los anteriores decretos, el Gobierno de la Republica, ha ordenado la implementación y cumplimiento de una serie de medidas tendientes a la prevención de la Pandemia, por lo que es necesario autorizar a la administración superior para que ejecute las medidas preventivas y otras necesarias para salvaguardar a empleados y clientes, emitidas por la Presidencia de la República, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres e instituciones vinculadas a la atención de la Pandemia por COVID-19; de igual forma, es necesario que se autorice  a la Administración Superior de la institución para tomar medidas de prevención, atención y mitigación, que consistirán en: 1. Modificación de jornada laboral y horarios de trabajo en las oficinas administrativas, agencias regionales, sucursal y ventanillas en el exterior; 2. Reducción de la atención de servicios a la ciudadanía; 3. Suspensión de labores a empleados con mayor riesgo tales como personas mayores a 60 años, embarazadas, empleados con insuficiencia renal crónica, inmunodepresivos, afecciones cardiacas serias, lupus, diabetes mellitus y los demás que sean notificados por las autoridades del Ramo de Trabajo o de Salud; 4. Suspensión de labores al personal que no sea extremadamente necesario para brindar servicios, tomándose en consideración que este personal brinde sus servicios desde su casa (Teletrabajo); 5. Suspensión total de labores de ser necesario; 6. Otras medidas a considerarse por la Administración Superior conforme a las eventualidades que se presenten. Por todo lo anterior, a la Junta Directiva se le SOLICITA: A) Se dé por informada sobre los decretos ejecutivos y legislativos antes enunciados; B) En cumplimiento a los decretos antes relacionados, se autorice al Presidente y Director Ejecutivo o al Gerente General a fin de que ejecuten las medidas preventivas y otras necesarias para salvaguardar a empleados y clientes, emitidas por la Presidencia de la República, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres e instituciones vinculadas a la atención de la Pandemia por COVID-19; C) Autorizar a la Administración Superior para tomar las medidas de prevención, atención o mitigación, ya expuestas. La Junta Directiva, luego de conocer el informe, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Darse por informada de los siguientes decretos: i) Decreto Ejecutivo N°. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República; ii) Decreto de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 y iii) Decreto de Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia Covid-19, ambos de fecha 14 de marzo de 2020;
2. Autorizar a la Administración Superior para que ejecuten las medidas preventivas y otras necesarias para salvaguardar a empleados y clientes, emitidas por la Presidencia de la República, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres e instituciones vinculadas a la atención de la Pandemia por COVID-19.
3. Autorizar a la Administración Superior para tomar medidas de prevención, atención o mitigación, que consistirán en: 1. Modificación de jornada laboral y horarios de trabajo en las oficinas administrativas, agencias regionales, sucursal y ventanillas en el exterior; 2. Reducción de la atención de servicios a la ciudadanía; 3. Suspensión de labores a empleados con mayor riesgo tales como personas mayores a 60 años, embarazadas, empleados con insuficiencia renal crónica, inmunodepresivos, afecciones cardiacas serias, lupus, diabetes mellitus y los demás que sean notificados por las autoridades del Ramo de Trabajo o Salud Pública; 4) Suspensión de labores al personal que no sea extremadamente necesario para brindar servicios, tomándose en consideración que este personal brinde sus servicios desde su casa mediante el teletrabajo; 5) Suspensión total de labores de ser necesario. 6) Otras medidas a considerarse por la administración superior conforme a las eventualidades que se presenten.
4. Este punto se ratifica en esta misma sesión.

**XIII) ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN.** Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, indican que en la presente sesión **no hay acuerdos de información reservada.**

Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las veinte horas con treinta minutos del día mencionado al inicio de la presente acta que firmamos:

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los Directores: Javier Antonio Mejía Cortez, José Ernesto Escobar Canales, Concepción Idalia Zúñiga vda. de Cristales, Erick Enrique Montoya Villacorta, Carlos Roberto Alvarado Celis, Angela Lelany Bigueur González y José René Pérez, así como por el Presidente y Director Ejecutivo, Oscar Armando Morales.***